

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 485 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.

Entre los suscritos a saber, **CAMILO JARAMILLO BERROCAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.089.098, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, según lo dispuesto por el Decreto 4165 de 2011, actuando en su calidad de Vicepresidente de Estructuración, nombrado en tal calidad por Resolución No. 868 del 29 de mayo de 2015, en el cual tomó posesión mediante acta No. 159 del 29 de mayo de 2015 y conforme con lo previsto en la Resolución 1113 de 2015, quien en adelante se denominará LA AGENCIA, por una parte; y de otra, **BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.084.679 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S C**, identificada con NIT No. 830.023.696-6, hemos convenido suscribir la presente Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales VE 485 del 20 de noviembre de 2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **EL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de servicios VE 485 del 20 de noviembre de 2017, cuyo objeto es: *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS ELABORADOS POR EL ORIGINADOR DE LOS PROYECTOS FERROVIARIOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA, EN ETAPA DE FACTIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ANEXO TÉCNICO, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD."*
2. Que el contrato en mención, según se contempló en la Sección 1.05, fijó como plazo de ejecución, a partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta el veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).
3. Que el día 28 de noviembre de 2017 fue suscrita el acta de inicio por las partes.
4. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales VE 485 del 20 de noviembre de 2017, según sección 1.03, asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 485 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.

MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$370.845.778) incluido IVA y todos los costos a que haya a lugar.

5. Que mediante memorando No. 2017-200-018106-3 de fecha 20 de diciembre de 2017, el Vicepresidente de Estructuración y el Supervisor del contrato elevaron solicitud de prórroga del acuerdo de voluntades a la Gerencia de Contratación, indicando:

"En atención a las necesidades de la Gerencia Férrea de la Vicepresidencia de Estructuración, se requiere prorrogar el Contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideradores:

- *Que el contrato establece la revisión y evaluación de los estudios técnicos elaborados por el originador de Dos (02) Proyectos de asociación público Privada de iniciativa privada, los cuales se describen a continuación y se encuentra en proceso de ajustes por parte de los originadores, y se hace necesario prorrogar el contrato toda vez que no cuentan con el tiempo necesario para cumplir a cabalidad con el objeto contractual para lograr un mayor espacio y en aras de la obtención de productos con la calidad y cumplir con los compromisos del contrato, logrando el mayor beneficio e impacto para la entidad.*

A continuación, se describe una breve justificación del estado de cada proyecto Asignados:

1. Proyecto SLOANE Logistics S.A.S

Teniendo en cuenta que el pasado 7 de diciembre de 2017, con radicado No. 2017-409-130949-2, el originador SLOANE Logistics S.A.S quien presentó una iniciativa privada para la rehabilitación, mantenimiento y operación del corredor La Dorada – Chiriguana, radico a la entidad una solicitud de prórroga por 5 meses para la presentación de los documentos correspondientes a la etapa de Factibilidad, fundamentado en que es necesario revisar la tarifa, y para ello han entrado en fase de conversación con los operadores logísticos interesados en ingresar en el sector férreo, para así garantizar una operación más competitiva. Por otra parte, se encuentran analizando la mejor alternativa de descargue en la costa atlántica, lo cual les ha llevado a contar con un plazo adicional para analizar alianzas con otras empresas.

En virtud de lo anterior, y a que el proyecto es de interés para la entidad con una inversión 100% privada, la entidad mediante comunicación No. 2017-200-039737-1 del 12 de diciembre se otorgó un plazo de 5 meses para la entrega de todos los documentos exigidos en la etapa de factibilidad y con lo cual la fecha de entrega

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 485 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.

mencionada en la comunicación No. 2017-200-039737 se estableció para el 11 de mayo de 2018.

Por lo anterior expuesto, y considerando que los 5 meses que requiere el originador es para hacer entrega de la información que hará parte de los insumos para la firma evaluadora en el marco del contrato, se requiere prorrogar por el termino de Siete (7) meses adicionales de manera ininterrumpida para que este cuente con el tiempo suficiente para analizar y evaluar técnicamente los productos entregados por el originador a su cabalidad.

2. Proyecto REGIOTRAM

Durante los primeros días del mes de diciembre se han llevado a cabo diferentes reuniones en el fin de presentar el alcance del proyecto REGIOTRAM. Así mismo, teniendo en cuenta que no se han aprobado los Estudios y Diseños – Etapa de Factibilidad, los mismos gozan de reserva. Razón por la cual se ha remitido la información al Consultor para su respectiva evaluación.

De otra parte, el pasado 14 de diciembre del presente año, se realizó la salida que tuvo como objeto el presentar el proyecto REGIOTRAM, en campo, donde se realizó el recorrido en carro-motor desde la estación de la Sabana hasta los talleres del Corzo.

Con este conocimiento, el Consultor procederá a realizar y consolidar las observaciones a los entregables, de conformidad con las exigencias del Apéndice Técnico de Factibilidad, así como cuantificará el valor de los Estudios y Diseños realizados durante la Etapa de Estructuración de REGIOTRAM. Por lo que se requiere un tiempo adicional por el término del mes de Enero de 2018 para terminar los entregables anteriormente definidos del proyecto Regiotram.

A continuación, se presenta la ejecución presupuestal del contrato

Fecha Inicio	12 diciembre de 2017
Fecha Final de Vencimiento	29 de diciembre de 2017
Valor del Contrato 2017	\$370.845.778
Total, Ejecutado 2017.	\$0.00
Reserva presupuestal	\$370.845.778

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 485 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales VE 485 del 20 de noviembre de 2017 es para el 31 de julio de 2018."

6. Que la prórroga pretendida persigue el cabal cumplimiento del objeto contractual sin la cual se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia ésta se hace necesaria.
7. Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

8. Que la modificación aquí enunciada no implica erogación alguna adicional a la ya prevista contractualmente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios VE 485 del 20 de noviembre de 2017, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios VE 485 del 20 de noviembre de 2017 hasta el 31 de julio de 2018.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VE 485 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.

SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato Prestación de Servicios VE 485 del 20 de noviembre de 2017, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, ajustándolas en los términos indicados en la presente Prórroga.

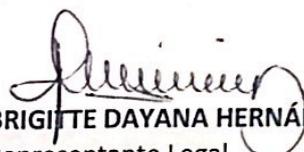
TERCERA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato Prestación de Servicios VE 485 del 20 de noviembre de 2017, no modificadas en la presente Prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de la AGENCIA y del CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente Prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de este documento y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

12.7 DIC. 2017



CAMILO JARAMILLO BERROCAL
Vicepresidente de Estructuración
Agencia Nacional de Infraestructura



BRIGITTE DAYANA HERNÁNDEZ LÓPEZ
Representante Legal
CAL y MAYOR y Asociados S.C.



Proyectó: Juliana Ferro – Abogada GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Alexandra Navarro Erazo – Coordinadora GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica